



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
FRESNO, TOLIMA**

Fresno, Tolima, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés.

Procedimiento      Acción de tutela de Primera Instancia  
Accionante          DIANA LUCIA OBANDO  
Accionado          COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y  
                                 UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO  
Radicado            73-283-3112-001-2023-00140-00

Una vez visto el libelo de la demanda que antecede, estima el despacho le asiste competencia para AVOCAR el conocimiento de la acción impetrada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, y toda vez que, la solicitud se ajusta a los lineamientos de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Respecto a la medida provisional solicitada, en el caso concreto, sin que esto implique de manera alguna prejuzgamiento o se indique el sentido de la sentencia definitiva, considera el despacho que la misma no es procedente; en primer lugar, en tanto de los supuestos facticos y argumentos esgrimidos por el accionante no se advierte un riesgo o amenaza inminente que hagan necesario que el juez constitucional adopte una medida urgente de conservación o seguridad de los derechos fundamentales invocados, tal como lo dispone el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Además, aquella no alegó ninguna situación de urgencia que hiciera necesaria adoptar una medida de tal magnitud en este momento, ni tampoco probó ninguna circunstancia de la cual se dedujera que el amparo constitucional pudiera tornarse inocuo.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Fresno,

**RESUELVE,**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora **DIANA LUCIA OBANDO**, identificada con C.C. No 65.813.492, y en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las entidades accionadas, y concederles el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia para que se pronuncien frente a la demanda de tutela. Adjuntar el escrito de tutela y los anexos respectivos, advirtiéndoles acerca de las consecuencias establecidas en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991 en el evento de que el informe no sea rendido en el término aquí señalado.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
FRESNO, TOLIMA**

**TERCERO: VINCULAR** de oficio al presente trámite **a las personas participantes dentro del Proceso de Selección 2404 a 2434 Territorial – 8 de 2022 OPEC No. 189392** y al **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET NACIONAL**, por considerar que pueden llegar a tener interés en las resultas del proceso y para salvaguardar su derecho de defensa y contradicción. Para tal efecto, se les concede el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia para que se pronuncien frente a la demanda de tutela.

**CUARTO:** Para la notificación de esta decisión a los participantes dentro del Proceso de Selección 2404 a 2434 Territorial – 8 de 2022 OPEC No. 189392, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de (1) un día, proceda a comunicarles el presente auto y correles traslado de la demanda de tutela y sus anexos a través de su publicación en la página web institucional, y allegue al despacho la respectiva constancia.

**QUINTO: REQUERIR** a la señora **DIANA LUCIA OBANDO** para que, término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue copia de la reclamación a la prueba de competencias funcionales, y la respuesta a dada por la CNSC y la Universidad Politécnico Grancolombiano, a las que alude en el acápite de pruebas del libelo genitor.

**SEXTO: REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el acuerdo que regula el proceso de selección y demás actuaciones que se hayan surtido dentro de dicho proceso con relación a la aquí accionante.

**SÉPTIMO: NEGAR** la solicitud de medida provisional invocada por la señora **DIANA LUCIA OBANDO**, por lo expuesto en la parte considerativa.

**OCTAVO: NOTIFICAR** la presente providencia a los sujetos procesales que intervienen en esta acción de amparo constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**NOVENO:** Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ**

Juez